



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS FRANCISCO VILLAMIZAR FABRA
CONTRA SOPROAS S.A Radicado No. 23-001-31-05-003-2021-00062.**

Montería, VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al despacho de la señora juez informándole del memorial de renuncia del poder del apoderado judicial de la parte demandada allegado al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co **PROVEA.**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO Montería, VEINTIDOS (22) DE
MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Mediante escrito presentando por el apoderado judicial de la parte demandada al correo institucional del Juzgado, manifiesta que renuncia al poder a él conferido en este proceso.

Observa el juzgado, que la anterior solicitud no cumple con el requisito indicado en el artículo 76 del CGP aplicable por remisión del art. 145 del CPT Y SS, en el sentido de acompañar a la renuncia comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo tanto, el juzgado se abstendrá de admitirla como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE DE ADMITIR la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por no estar acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo prevé el artículo 76 del CGP aplicable por remisión del art. 145 del CPT Y SS, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d49d21c6e4dfa66466fc9bae1ac98923cad1433396083ebb6779ce4ba7e8afb

Documento generado en 22/03/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>